

órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El plan de empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de 19 de junio, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, contempla, entre otras actuaciones encaminadas a la racionalización del régimen jurídico de su plantilla, el proceso de funcionarización del personal laboral fijo y pruebas de acceso por el sistema de promoción interna a otras escalas para los funcionarios de carrera.

La promoción interna será para acceder a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos y a la Escala de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo. La funcionarización se llevará a cabo en las mismas escalas citadas y además en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

Dichas Escalas, salvo la de Gestión del Instituto Nacional de Empleo, están adscritas al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependen de esta Secretaría de Estado, la cual tiene la competencia para convocar las pruebas de acceso a las mismas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto. No obstante, por razones de eficacia, resulta aconsejable que, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, la gestión material de las citadas pruebas selectivas sea llevada a cabo por el Instituto Nacional de Empleo a través de la encomienda de gestión contemplada en el artículo 15 de la Ley 30/1992.

En su virtud, esta Secretaría de Estado resuelve ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del instrumento de formalización de encomienda de gestión suscrito con el Instituto Nacional de Empleo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Eugenio Burriel de Orueta.

ANEXO

Instrumento de formalización de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y el Instituto Nacional de Empleo acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que este último lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos y a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, derivadas de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo y promoción interna para los funcionarios de carrera, previstos en el plan de empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de 19 de junio, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—La gestión material que se encomienda al Instituto Nacional de Empleo, con respecto a las escalas citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalan el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a los que hace referencia el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo será de dos años, a contar desde la fecha de publicación del plan de empleo en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que a la Secretaría de Estado para la Administración Pública le confieren, por un lado, el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, con las modificaciones operadas por el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, y por otro, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo.

DISPOSICION ADICIONAL

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Director general del Instituto Nacional de Empleo.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Eugenio Burriel de Orueta.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Alberto Elordi Dentici.

875

ORDEN de 26 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/1681/1992, promovido por don Miguel López-Negrete Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1681/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel López-Negrete Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Miguel López-Negrete Martín, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de julio de 1991 y 3 de junio de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido examinados en las presentes actuaciones, declarando la confirmación de la incompatibilidad acordada en las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

876

ORDEN de 26 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/2227/1992, promovido por don Germán Vázquez Tadei.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2227/1992, en el que son partes, de una,